



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON
RODOLFO ESTEBAN MARDONES BARRERA

DECRETO N° 2394

Chillán Viejo, 05 ABR 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución exenta N° 37/VIII del 02 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba la continuidad del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El Decreto N° 461 del 11 de enero de 2012, que aprueba el Convenio de "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CENTRO DE LA MUJER DE CHILLÁN VIEJO".

3.- El Oficio N° 433 del 22/03/2012 de la Directora Semam Bio Bio, señalando al profesional seleccionado para desempeñar cargo de Psicólogo en Centro de la Mujer.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios de Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera.C.I. 16.685.162-9, Psicólogo.

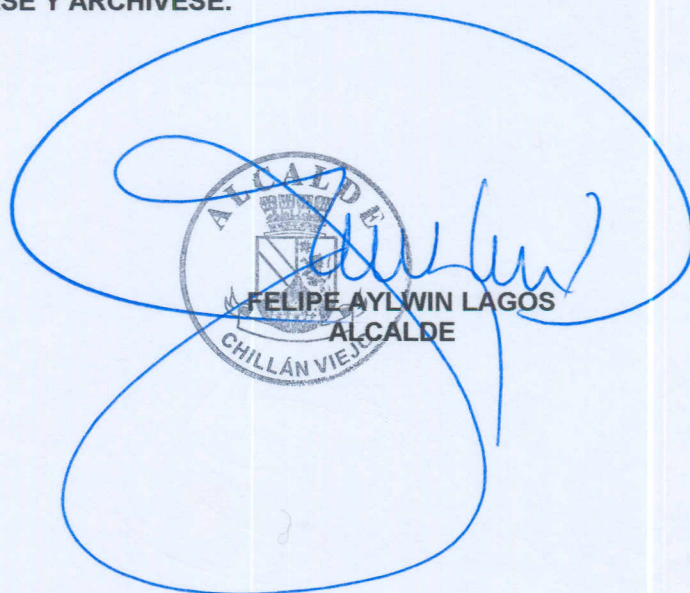
2.- **PÁGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 2140510001.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FFV/PAQ/GGB/UAV/VCG/pcm

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta Personal, Interesado, Remuneraciones, Centro de la Mujer.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Don **RODOLFO ESTEBAN MARDONES BARRERA**, el "Profesional Psicólogo", R.U.T.: N° 16.685.162-9, domiciliado en 20 de agosto N° 108, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera, en adelante el profesional "Psicólogo", del **Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Chillán Viejo** se compromete y obliga a cumplir con las funciones establecidas en el Anexo Orientaciones Técnicas SERNAM 2012, conocido por las partes, además de lo encomendado por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de abril de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

TERCERO: : La Ilustre Municipalidad pagará a Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera previa presentación de boleta de honorarios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$6.511.005 (seis millones quinientos once mil cinco pesos) incluido impuesto.

- Los últimos cinco días de abril a noviembre se le pagará la suma de \$723.445 (setecientos veintitrés mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) incluido impuesto.
- La penúltima semana de diciembre se le pagará la suma de \$723.445 (setecientos veintitrés mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) incluido impuesto.

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera, deberá coordinarse con la Dirección Regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la Dirección Regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido que no se acogerá en el presente año a lo estipulado en la Ley 20.255 del año 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzará a elegir cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades previsionales

SEXTO: Las partes convienen, que en el caso de que Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12°, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y navidad.

SEPTIMO: Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera, no estará directa ni indirectamente sometido a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Rodolfo Esteban Mardones Barrera, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 4 ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

RODOLFO ESTEBAN MARDONES BARRERA
C.I. 16.685.162-9
PSICOLOGO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE